



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-027

RESULTANDO

El Artículo 13 de la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”) establece la responsabilidad del Operador del Sistema (ODS) de preparar cada dos años, y someter a aprobación de la CREE, un plan de expansión de la red de transmisión para un horizonte de 10 años, para lo cual deberá elaborar un plan indicativo de expansión de generación.

A partir del primero de junio de 2019, fecha en la que asumió formalmente el desempeño de las funciones que por ley le corresponden, el Operador del Sistema (ODS) inició la elaboración del Plan Indicativo de Expansión de Generación (periodo 2020-2029) y el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (periodo 2020-2029) del Sistema Interconectado Nacional (los “Planes de Expansión”), los cuales fueron aprobados por la junta directiva del ODS el 10 de octubre de 2019 por medio de los acuerdos No. 03-17-X-2019, y No. 04-17-X-2019, respectivamente, y fueron remitidos a la CREE por medio del oficio JD/ODS 049-X-2019 de esa misma fecha.

La CREE procedió a la revisión de los Planes de Expansión remitidos por el ODS y presentó varias observaciones, las cuales fueron presentadas y discutidas en diversas reuniones de los equipos técnicos de ambas instituciones. Como resultado de las discusiones y las revisiones realizadas, el ODS remitió a la CREE versiones finales de los Planes de Expansión el 20 de diciembre de 2019.

El Plan de Expansión de la Red de Transmisión (periodo 2020-2029) establece obras de corto plazo (2019-2021), mediano plazo (2023-2024) y largo plazo (2025-2026). En las obras de corto y mediano plazo incluyó obras necesarias para reducir problemas de suministro de la demanda por medio de la mejora de capacidad de transmisión hacia los principales centros de carga del sistema, especialmente en la zona norte del país y obras que incrementan la capacidad de importar energía desde otros países del MER, junto con obras de transmisión que permitirán la incorporación futura de centrales de mayor escala en la zona de Puerto Cortés, donde se considera posible la instalación de terminales de importación de gas natural licuado. Adicionalmente, el ODS tomó obras que fueron parte de planes de expansión anteriores y las incluyó en el plan presentado en la medida que estas se consideraron apropiadas. También determinó las obras que complementan a nivel de transmisión, ampliaciones que se requieren para la mejora de la calidad del servicio y seguridad de suministro a nivel de distribución.

El ODS ha estimado una inversión de USD 240.5 millones para ejecutar las nuevas obras de transmisión propuestas, aparte de una inversión de USD 126.4 millones en obras previamente identificadas y aprobadas en procesos de planificación anteriores, las cuales se han mantenido como necesarias en el presente plan de expansión. Ambos grupos de obras conforman un total de USD

Handwritten signatures and initials:
G.D.
P.M.
D.M.



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

366.9 millones de nuevas inversiones para el abastecimiento adecuado de la demanda del país en los próximos 10 años.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica la CREE debe revisar y aprobar, en su caso, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Operador del Sistema.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Plan de Expansión de la Red de Transmisión que elabore el ODS tendrá un horizonte de 10 años.

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica establece los lineamientos generales que debe seguir el ODS para elaborar el Plan de Expansión de la Red de Transmisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-060-2019 del 27 de diciembre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano XI, literal I, Artículo 8 y 13 literal B de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 29 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica y el Artículo 4 del Reglamento de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de votos de sus Comisionados



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDA

- A) Aprobar en cada una de sus partes el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (periodo 2020-2029) remitido a la CREE por el Operador del Sistema en fecha 20 de diciembre de 2019.
- B) Instruir al Operador del Sistema para que proceda a la publicación del Plan Indicativo de la Expansión de la Generación (periodo 2020-2029) y del Plan de Expansión de la Red de Transmisión (periodo 2020-2029) en su sitio web.
- C) La presente resolución es de ejecución inmediata.

Comuníquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA